



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N°301/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 301 /10**

Sucre, 05 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el art. 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, establece en forma clara, que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal y se constituye en el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la Gestión Municipal y tiene como principal atribución el de dictar y aprobar Resoluciones de orden Interno y Administrativo como del propio Concejo Municipal.

Que, en este contexto el Pleno del Concejo Municipal de Sucre, en cumplimiento de ese rol fiscalizador y normador a las acciones que desarrolla el Ejecutivo Municipal como del Propio Concejo, ha emitido una serie de instrumentos establecidos en la Ley N° 2028 de Municipalidades como del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, consistentes en la emisión de Ordenanzas, Resoluciones, Peticiones de Informe Escrito, Peticiones de Informe Oral, Minutas de Comunicación, instrucción de realización de auditorias, procesos administrativos internos entre otros.

Que, en mérito a los antecedentes anotados en forma precedente, es necesario e imprescindible incorporar funciones de monitoreo y seguimiento al cumplimiento efectivo de las acciones dispuestas por el Pleno del Concejo Municipal; cuyo monitoreo y seguimiento debe ser oportuno y transparente, para la toma de decisiones y sobre todo en el aspecto preventivo del grado de cumplimiento de las mismas, que hará posible a las diferentes instancias alertar sobre el cumplimiento de plazos y acciones, para un mejor servicio y desempeño de la función pública.

Que, para el cumplimiento efectivo del monitoreo y seguimiento, deberá formularse una ficha que tenga por objeto realizar un análisis de avances en las actividades y los resultados al cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Pleno del Concejo Municipal, en cuanto a plazos y resultados esperados y el servidor público responsable; como del análisis de la información que nos permita en forma preventiva tomar otras acciones correctivas, para el cumplimiento efectivo de la instrucción.

Que, con el propósito de hacer efectiva la implementación de una instancia de monitoreo y seguimiento a los diferentes instrumentos emitidos por el Pleno del Concejo Municipal, cuya instrucción determine el cumplimiento de una acción en un tiempo determinado, para la toma de una decisión en el marco de sus competencias como órgano normador y fiscalizador; se considera que ésta actividad debe ser encarada por el Responsable de Sistemas y del Asistente de Presidencia del Concejo Municipal de Sucre, correspondiendo a la Directiva del Concejo, asignar esta responsabilidad a los servidores públicos correspondiente, para la implementación de ésta actividad.

Que, de la revisión de los antecedentes históricos del Concejo Municipal, se evidencia la aprobación del Manual de Funciones del Concejo Municipal en la gestión 1993; misma que esta vigente y desactualizado a la fecha, por el tiempo transcurrido y al haberse aprobado leyes y disposiciones regulatorias que hacen a la funcionalidad del propio Concejo Municipal. En consecuencia corresponde proceder a la elaboración de un nuevo manual de funciones que debe responder a los avances y cambios que se opera en el órgano municipal y que responda a las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado en su art. 302 y a la propuesta de la Carta Orgánica Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de julio de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota COM. P.O.T.M.A. Int. 100/10 de 01 de julio de 2010, emitida por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, adjuntando Proyecto



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N°301/10

de Resolución, que instruye a la Directiva del H. Concejo Municipal, a través del Responsable de Sistemas y Asistente de Presidencia, a objeto de ser los responsables del monitoreo y seguimiento de las decisiones del H. Concejo Municipal, plasmadas mediante diferentes instrumentos que son emitidos por el Órgano Deliberante y como también la contratación de un profesional especializado para la elaboración del nuevo Manual de Funciones del H. Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos y con la dispensación de trámite, ha determinado por unanimidad aprobar la presente Resolución.

Que, es atribución del Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en concordancia con el art. 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

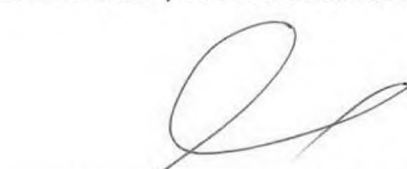
**RESUELVE.**

**Art.1º INSTRUIR** a la Directiva del Concejo Municipal de Sucre, instruya al Responsable de Sistemas y Asistente de Presidencia del Concejo Municipal, a objeto de ser responsables del monitoreo y seguimiento de las decisiones del Concejo Municipal de Sucre, plasmada mediante los diferentes instrumentos que son emitidos por éste Órgano Deliberante. Correspondiendo complementar como una función más en el marco de sus responsabilidades y el de presentar una propuesta de la ficha de monitoreo y seguimiento para su aplicación al tiempo más breve posible.

**Art.2º INSTRUIR** a la Directiva del Concejo Municipal, para que tome las previsiones presupuestarias a objeto de contratar un profesional especializado, para la elaboración de un nuevo MANUAL DE FUNCIONES del Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, previo cumplimiento de las regulaciones establecidas para su contratación. Correspondiendo a la Oficialía Mayor del Concejo Municipal, proceder a la elaboración de los términos de referencia.

**Art.3º** La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Prof. Arminda C. Herrera González  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**